

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 25 de marzo de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde-Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también la Concejala Delegada D^a M^a del Carmen Oláiz García y el Concejal Delegado D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde, D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el que lo es de la Corporación D. Miguel Hidalgo García.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL PRÉSTAMO DE BIBLIOGRAFIA Y MATERIAL AUDIOVISUAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DEL SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

ASUNTO: SOBRE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL PRÉSTAMO DE BIBLIOGRAFIA Y MATERIAL AUDIOVISUAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES.

El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Bienestar Social promueve determinadas actividades para adultos mayores dentro del “Programa de Envejecimiento Activo”.

Como forma de complementar y dar un valor añadido al trabajo terapéutico que se realizará en estas actividades, pone a disposición de las personas usuarias del programa y que participen en determinados talleres de envejecimiento activo, bibliografía como instrumento de trabajo que podrán utilizar en régimen de préstamo, ofreciendo de esta forma un trabajo continuado en el tiempo.

El uso de la bibliografía por los/las usuarios/as de los talleres tendrá como objetivos alcanzar un mejor aprovechamiento de las actividades propuestas en los talleres, la dinamización y fomento de la lectura, la inquietud por nuevos aprendizajes, el acceso a la información por parte de las personas mayores, como forma de mantenerlos conectados e inquietos por nuevos aprendizajes.

Siendo necesario regular el procedimiento de préstamo en la entrega y devolución de la bibliografía y material audiovisual, se propone el siguiente protocolo de actuación:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO DE BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL AUDIOVISUAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL AMBITO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA ADULTOS MAYORES, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

1.- DEFINICIÓN.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía Bienestar Social ha promovido determinadas actividades para personas mayores dentro del "Programa de Envejecimiento Activo para Personas Mayores".
2. Como forma de complementar y dar un valor añadido al trabajo terapéutico que se realizará en estas actividades, pone a disposición de los usuarios/as que participen en los talleres de envejecimiento activo, bibliografía y material audiovisual como instrumento de trabajo que podrán utilizar en régimen de préstamo, ofreciendo de esta forma un trabajo completo, integral y continuado en el tiempo.
3. Se entiende por **préstamo a domicilio** aquel mediante el cual **el ejemplar sale físicamente del fondo bibliográfico del programa de envejecimiento activo**, quedando registrada esta transacción. El beneficiario de dicho préstamo es responsable de su conservación y devolución en el plazo establecido.

2.- OBJETIVO.

1. El uso de la bibliografía o material audiovisual por los/las usuarios/as del programa de envejecimiento activo tendrá como objetivos alcanzar un mejor aprovechamiento de las actividades propuestas en los talleres, la dinamización y fomento de la lectura, la inquietud por nuevos aprendizajes, el acceso a la información por parte de las personas mayores como forma de mantenerlos conectados e inquietos por nuevos aprendizajes.

3.- USUARIOS.

1. Podrán hacer uso de la bibliografía en régimen de préstamo las personas matriculadas en cualquiera de los talleres y actividades del programa de envejecimiento activo promovido por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
2. La forma de acreditar la participación en las actividades y talleres del programa de envejecimiento activo será a través de la presentación de la hoja de inscripción o matrícula, salvo que el Ayuntamiento determine otra forma de acreditación como es a través de la "tarjeta azul" u otro tipo de identificación que determine.

4.- PRÉSTAMO.

4.1.- Condiciones y características generales

- a. Las personas que deseen utilizar el sistema de préstamo cumplimentarán una solicitud (Anexo I. Justificante de entrega) y se comprometerá a cumplir las normas del sistema de préstamo.
- b. El préstamo incluirá como máximo 2 ejemplares, bien sean libros o material audiovisual o de otro tipo por cada vez.
- c. Las personas usuarias se comprometen a tratar bien las obras o material que se lleven, ya que quedan bajo su custodia, y deben devolverlas en el mismo estado en el que se las llevaron en el plazo señalado. En caso de extravío, hurto o deterioro grave deben reponerlas.

- d. El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a mantener la confidencialidad sobre los datos personales y las obras que tienen o han tenido en préstamo. Se compromete también a ayudar en la localización de los libros que necesitan, a informar en todas las dudas e incidencias que surjan y a velar por el cumplimiento de la normativa, para evitar perjuicios y trato desigual.
- e. Si la persona siguiera interesada en continuar disponiendo del libro o material audiovisual y éste no ha sido objeto de reserva, puede volver a disponer de él formalizando nuevo préstamo. Tendrán derecho a un máximo de tres renovaciones.

4.2.- Duración del préstamo.

- a. La duración del préstamo será de 15 días naturales.
- b. Si se detectase un uso inapropiado de la bibliografía o material prestado, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá requerir al/la usuario/a su devolución.
- c. El periodo de préstamo se dará por concluido en caso de baja del programa de envejecimiento activo, estando obligado a la devolución de la bibliografía o material prestado.

4.3.- Devolución

- a. La bibliografía debe ser devuelta en el plazo estipulado en perfectas e iguales condiciones en que fue entregado y en el plazo indicado (quince días naturales).
- b. La persona responsable del préstamo, comprobará en presencia del usuario/a que la bibliografía o material se encuentra en perfectas condiciones en el momento de la devolución. Al efecto se cumplimentará el Anexo II (justificante de devolución).
- c. Si requerida la persona para la devolución de la bibliografía o material, bien por finalización del programa/actividad o por alguna de las situaciones recogidas en el apartado 4.2 ésta no se produjese en el plazo señalado de cinco días, o si en la entrega se observasen anomalías, deterioros, roturas, se procederá desde el Ayuntamiento de Villaquilambre a iniciar el correspondiente expediente sancionador.

5.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

1. En caso de pérdida, hurto o deterioro, la obra deberá ser repuesta y, si estuviera agotada, se deberá adquirir otra de características similares propuesta por el Ayuntamiento (Servicios Sociales). La no reposición supondrá la pérdida del derecho al préstamo de forma definitiva. Se abrirá expediente donde se determinaran las

posibles responsabilidades de la persona usuaria, quedando obligado ésta a la reparación o reposición de la bibliografía o material por otro de iguales características o, en su caso, el reembolso de su importe, si la resolución del expediente tramitado determina que los hechos acaecidos se deben a causas imputables al usuario/a.

2. Los retrasos en la devolución serán sancionados con 5 días de suspensión por cada día natural de demora a partir de la fecha de devolución.
3. Las sanciones serán acumulativas.
4. El retraso reiterado en la devolución de las obras comportará la suspensión temporal o definitiva del préstamo. Las personas usuarias del programa perderán el derecho al préstamo durante un año cuando se produzcan retrasos reiterados hasta un máximo de tres. En caso de acumularse sanciones por más de un año, implicará la pérdida definitiva de su condición de usuario o usuaria del servicio de préstamo.

ANEXO I

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ENTREGA DE BIBLIOGRAFIA O MATERIAL DIVERSO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DENTRO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

El Ayuntamiento de Villaquilambre hace entrega de bibliografía/ material audiovisual:

.....

(Especificar bibliografía/material prestado)

en sistema de préstamo a:

D./D ^a,
con D.N.I.....,y con domicilio
en.....de la localidad de
..... teléfono

MANIFESTANDO que conoce y se compromete a cumplir íntegramente el protocolo de actuación para la entrega y devolución de bibliografía/material audiovisual, pertenecientes al Ayuntamiento de Villaquilambre, así como a asumir las responsabilidades, si hubiera lugar a ellas, derivadas del incumplimiento de dicho protocolo.

Y para que conste firma el presente documento.

Lugar y Fecha:.....

Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTO DE DEVOLUCIÓN DE BIBLIOGRAFIA O MATERIAL AUDIOVISUAL, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DENTRO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

D./D ^a,
con D.N.I....., y con domicilio
en.....de la localidad de
..... teléfono

Hace entrega de la bibliografía o material.....

.....

(Especificar bibliografía/material devuelto)

Anomalías o desperfectos (describir en su caso):.....

.....

.....

.....

.....

Y para que conste firman el presente documento.

Lugar y Fecha:.....

El/la usuario/a

Persona responsable supervisión

Fdo.:

Fdo.:

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el protocolo de actuación para la entrega y devolución de material bibliográfico y audiovisual perteneciente al Ayuntamiento de Villaquilambre en el ámbito del desarrollo del Programa de Envejecimiento Activo organizado por la Concejalía de Bienestar Social, tal y como se describe en esta propuesta.

En Villaquilambre a,

**LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.
FDO: M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y Firma en encabezamiento)**

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Aprobar el protocolo de actuación para la entrega y devolución de material bibliográfico y audiovisual perteneciente al Ayuntamiento de Villaquilambre en el ámbito del desarrollo del Programa de Envejecimiento Activo organizado por la Concejalía de Bienestar Social, tal y como se describe en esta propuesta.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 45.520,8 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENERO 2.021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 45.520,8 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENERO 2.021.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
TARIFA		Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11,5480	8,3380	4,4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14.9140	9.9150	4.7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11.0080		5.5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11.0400		5.5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10.4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10.2930		

		COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
TARIFA				
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1.1916	1.1962	1.1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1.2143		1.1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1.2136		1.1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1.2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1.2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 45.520,8 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica ENERO 2021:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
28/01/2021	21210128040000097	CENTRO MÉDICO	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 17 DE ENERO DE 2021	816,39
28/01/2021	21210128040000096	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 18 DE ENERO DE 2021	34.743,90
28/01/2021	21210128040000098	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 14 DE ENERO DE 2021	3.268,39
28/01/2021	21210128040000100	CENTROS MUNICIPALES	DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 18 DE ENERO DE 2021	5.445,70
28/01/2021	21210128040000099	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 17 DE ENERO DE 2021	1.246,42
TOTAL FACTURAS:				45.520,8

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 45.520,8 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica ENERO 2021, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
28/01/2021	21210128040000097	CENTRO MÉDICO	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 17 DE ENERO DE 2021	816,39
28/01/2021	21210128040000096	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 18 DE ENERO DE 2021	34.743,90
28/01/2021	21210128040000098	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 14 DE ENERO DE 2021	3.268,39
28/01/2021	21210128040000100	CENTROS MUNICIPALES	DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 18 DE ENERO DE 2021	5.445,70
28/01/2021	21210128040000099	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 17 DE ENERO DE 2021	1.246,42
TOTAL FACTURAS:				45.520,8

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

^^

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 45.520,8 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica ENERO 2021, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
28/01/2021	21210128040000097	CENTRO MÉDICO	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 17 DE ENERO DE 2021	816,39
28/01/2021	21210128040000096	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 18 DE ENERO DE 2021	34.743,90
28/01/2021	21210128040000098	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 14 DE ENERO DE 2021	3.268,39
28/01/2021	21210128040000100	CENTROS MUNICIPALES	DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 18 DE ENERO DE 2021	5.445,70
28/01/2021	21210128040000099	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 17 DE ENERO DE 2021	1.246,42
TOTAL FACTURAS:				45.520,8

3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-000669, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS FEBRERO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [FAV-21100-000669](#), DE FECHA [28 DE FEBRERO DE 2021](#), POR IMPORTE DE [3.493,63 €](#), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE [MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS FEBRERO 2021](#).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha [05 de Marzo de 2021](#) y registro de entrada [AYTO/2021-2021/347](#) por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº [FAV-21100-000669](#), de fecha [28 de Febrero de 2.021](#), por importe de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Febrero 2021](#).

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha [17 de Marzo de 2021](#).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-000669](#), de fecha [28 de Febrero de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Febrero 2021](#).

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

^^

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA

TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-000669](#), de fecha [28 de Febrero de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Febrero 2021](#).

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ADQUISICION DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONCURSO).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ADQUISICION DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONCURSO).

Por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre se han aprobado los trámites para efectuar la gestión directa de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios.

Como consecuencia del traspaso de las labores inherentes a los citados servicios, se hace necesaria la incorporación de una nave industrial a los servicios señalados anteriormente.

Actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con suelo industrial en el que podría llevar a cabo la construcción de una nave para los servicios indicados, si bien dada la urgente premura de dicha incorporación (1/09/2020) se hace necesario valorar opciones de compra.

La necesidad de dotar al servicio de Medio Ambiente de unas instalaciones adecuadas para el desarrollo de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios que tiene atribuidos, hace necesario acudir a una licitación para contratar, mediante concurso, la adquisición de un inmueble que deberá reunir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Por los servicios técnicos, se ha procedido a describir los requisitos mínimos que deberá de cumplir los inmuebles a ofertar por los licitadores.

La nave deberá estar ubicada en suelo urbano clasificado como urbano directo, zona de ordenanza NA: Edificación en Naves según el PGOU vigente en el Ayuntamiento de Villaquilambre,

disponer de una superficie mínima construida de 850 m², contar al menos con un acceso independiente que posibilite el acceso de vehículos de dimensiones de 3 metros de ancho y 4,5 metros de alto, patio con cerramiento y una superficie mínima 150 m², conexión con el sistema de abastecimiento municipal, conexión con el sistema de saneamiento municipal, conexión con el sistema de energía eléctrica, conexión con el sistema de telecomunicaciones, así como contar con acceso a todos los servicios, contar con zonas diferenciadas que permitan disponer de oficinas que posibilite la ubicación de al menos 4 puestos de trabajo administrativos, disponer de al menos aseos par ambos sexos y vestuarios, zona de almacenaje y zona para aparcar vehículos y maquinaria.

La nave deberá contar con licencia de obras y licencia ambiental, así como certificado final de obras y contará con las autorizaciones de industria necesarias para contratar al menos el agua y la electricidad, o al menos haber tenidos contratados dichos servicios.

Vistos la memoria, y la valoración realizada por el Ingeniero municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto 2019/875, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adquisición de una nave industrial para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios del ayuntamiento de Villaquilambre, mediante procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas por los que ha de regirse la presente licitación.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de **338.800,00 euros (IVA incluido)**, asumiendo el compromiso de prever consignación presupuestaria adecuada y suficiente para los ejercicios siguientes.

Cuarto.- Convocar el presente procedimiento de licitación, procediendo a la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en el perfil del contratante y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONCURSO), 2021.

Cláusula 1ª.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto regular el contrato de adquisición de una nave industrial para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios del ayuntamiento de Villaquilambre, con sujeción a las determinaciones establecidas con carácter de mínimos en el pliego de prescripciones técnicas, y que además deberá estar libre de cargas y gravámenes, así como también libre de arrendamientos, ni ostentar ninguna otra limitación que pueda impedir la transmisión, debiéndose encontrar en condiciones jurídicas que permitan su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad. En caso de que conste alguna carga o gravamen en el Registro de la Propiedad, esta se levantara previamente a la formalización de la compraventa en escritura pública.

El inmueble no deberá contar con deudas de naturaleza tributaria y/o tasas (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa de Recogida de basura, Tasa de agua y alcantarillado y otros impuestos y tasas/tributos, y en su caso comunidad de propietarios, que habían podido grabarse).

El/los titular/res de la edificación han de ostentar el pleno dominio de las mismas, sin que pueda existir ningún derecho, registrado o no, limitativo de la propiedad sobre la misma. Si se admitirán ofertas conjuntas de nudos propietarios con usufructuarios que conformen la plena propiedad, en cuyo caso se habrá de indicar en la oferta económica la participación en el precio final de venta. Todos los titulares de derechos registrados en el Registro de la Propiedad deben suscribir la oferta, sin que sea válida si falta la firma de alguno.

Deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del licitador o licitadores. Además no deberá tener cargas urbanísticas incumplidas a la fecha de terminación de presentación de ofertas, ni tener inscrita sentencia o resolución administrativa por incumplimiento de la normativa urbanística.

La nave deberá estar ubicada en suelo urbano clasificado como urbano directo, zona de ordenanza NA: Edificación en Naves según el PGOU vigente en el Ayuntamiento de Villaquilambre, disponer de una superficie mínima construida de 850 m², contar al menos con un acceso independiente que posibilite el acceso de vehículos de dimensiones de 3 metros de ancho y 4,5 metros de alto, patio con cerramiento con una superficie mínima 150 m², conexión con el sistema de abastecimiento municipal, conexión con el sistema de saneamiento municipal, conexión con el sistema de energía eléctrica, conexión con el sistema de telecomunicaciones, así como contar con acceso a todos los servicios, contar con zonas diferenciadas que permitan disponer de oficinas que posibilite la ubicación de al menos 4 puestos de trabajo administrativo, disponer de al menos aseos para ambos sexos y vestuarios, zona de almacenaje y zona para aparcar vehículos y maquinaria. La nave deberá contar con licencia de obras y licencia ambiental, así como certificado final de obras y contará con las autorizaciones de industria necesarias para contratar al menos el agua y la electricidad.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 LCSP 2017, se indica en la Memoria suscrita por el Ingeniero Municipal:

"que por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre se han aprobado los trámites para efectuar la gestión directa de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios.

Como consecuencia del traspaso de las labores inherentes a los citados servicios, se hace necesaria la incorporación de una nave industrial a los servicios señalados anteriormente.

Actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con suelo industrial en el que podría llevar a cabo la construcción de una nave para los servicios indicados, si bien dada la urgente premura de dicha incorporación (1/09/2020) se hace necesario valorar opciones de compra.

La necesidad de dotar al servicio de Medio Ambiente de unas instalaciones adecuadas para el desarrollo de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios que tiene atribuidos, hace necesario acudir a una licitación para contratar, mediante concurso, la adquisición de un inmueble que deberá reunir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas."

Cláusula 2ª.- PRECIO DE LICITACIÓN.

*El precio de licitación, de acuerdo con el informe del Técnico Municipal que obra en el expediente, asciende a **338.800,00 €** (treientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un euros, con setenta y dos céntimos), desglosado de la siguiente forma:*

VALOR ESTIMADO	IVA	PRECIO
280.000,00 €	58.800,00 €	338.800,00 €

Estos precios podrán ser mejorados a la baja por los licitadores.

Cláusula 3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

Cláusula 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Cláusula 5ª.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida de los presupuestos municipales del 2021, 2022, 2023, y 2024.

Tratándose de una adquisición onerosa de un bien inmueble, esta posibilidad se regula en el art. 116.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cláusula 6ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante concurso, con más de un criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 a 118, 131 y 145 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a dejarlo desierto en su caso. Los criterios que han de servir de base a la adjudicación están ponderados por orden decreciente de importancia en el presente pliego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135 de LCSP, y 138.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de León. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

Cláusula 7ª.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El contrato que regula este pliego tiene la consideración de un contrato patrimonial excluido, tal y como establece el artículo 9.2 de la LCSP. No obstante, de acuerdo con el Informe 25/08, de 29 de enero de 2009, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, en este caso la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 9/2017, cuando la las normas patrimoniales así lo expresen.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 8ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato se regirá, además de por el presente Pliego, por las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 110 a 128 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 11 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCLAP).
- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo y demás de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación.

Cláusula 9ª.- FORMA DE PAGO.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, en los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros. En atención a ello, se procederá al abono del 25% del importe de la compraventa (de acuerdo con la oferta más ventajosa), en cada anualidad, hasta completar su pago.

El calendario de pagos sería el siguiente:

FECHA	PORCENTAJE
1/10/2021	25 %
1/10/2022	25 %
1/10/2023	25 %
1/10/2024	25%

Cláusula 10ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán tomar parte en el procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la LCSP, presentando oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente pliego.

Cláusula 11ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo señalado en el art. 106 de la LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional para licitar en este procedimiento.

Cláusula 12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

12.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y BOP de León. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

A tales efectos, el Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Asimismo el planteamiento de la oferta, implica la autorización expresa por parte de los titulares del inmueble o representante legal de los mismos, a acceder por parte del personal técnico que designe el Ayuntamiento de Villaquilambre, en cualquier momento (incluso para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos con carácter previo a la adjudicación conforme previsto en el pliego de prescripciones técnicas y elaboración del informe de tasación), a todas y cada una de las dependencias del inmueble objeto de la oferta de venta con la finalidad de inspeccionar su estado de conservación y sus características cuantas veces estime oportuno, previa solicitud verbal. Esta solicitud incluye la toma de fotografías y videos.

12.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A:

Declaración responsable.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo n° II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable**.

Asimismo, se incluirá en este sobre, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego. **En este caso se aportará Nota simple del Registro de la Propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral del inmueble, o escritura pública.**

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 2 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total sea superior a la base imponible establecida para el arrendamiento, ni a la establecida para la compraventa.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Cláusula 13ª.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las proposiciones para la resolución del concurso regulado en este pliego son los siguientes:

- a) **Precio de compra:** de 0 a 50 puntos, en función del menor precio de compra ofertado.

Se otorgarán **50 puntos** a quien oferte mayor precio, aplicándose la siguiente fórmula:

$$Vp = Pof/PMo \times 50$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgados al licitador
- Pof = Precio de la oferta a valorar.
- PMo = Precio de la mayor oferta.

- b) **Metros cuadrados:** de 0 a 30 puntos, en función del mayor número de metros construidos sobre los mínimos exigidos (850 m² de acuerdo con la cláusula 2 del PPT).

Se otorgarán **30 puntos** a quien oferte mayor número de metros sobre el mínimo exigido, aplicándose la siguiente fórmula:

$$Vp = Pof/PMo \times 30$$

Donde:

- V_p = Puntos otorgados al licitador
- P_{of} = metros cuadrados de la oferta a valorar.
- P_{Mo} = metros cuadrados de la mayor oferta.

c) **Antigüedad:** de 0 a 20 puntos.

*Descripción. Se otorgarán **20 puntos** a la oferta que incluya una edificación de menor antigüedad.*

Para determinar la antigüedad de la nave se considerará el año de construcción que se refleje en la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica (Excepto prueba en contrario o de la que figure en el Registro de la Propiedad, la cual prevalecerá conforme al previsto en el art. 3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario). Las demás ofertas se valorarán de manera proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$20 \times \frac{(2020-ACCM)}{(2020-ACCV)}$$

Donde:

- $ACCV$ = Año construcción de la edificación a valorar.
- $ACCM$ = Año construcción de la edificación más reciente.

Cláusula 14ª.- BAJAS TEMERARIAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato, no se considerarán en ningún caso desproporcionadas o temerarias las ofertas presentadas, aunque no se admitirán proposiciones económicas por encima el tipo de licitación establecido en la cláusula 2ª de este pliego. Tampoco se admitirán proposiciones cuya superficie sea inferior a la establecida como mínima en el PPT.

No se establece para este contrato umbral mínimo de puntuación a los efectos previstos en el art. 134 LCSP.

Cláusula 15ª.- EXAMEN DEL PLIEGO.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

Cláusula 16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- *La Interventora Municipal, Dª. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. Luis Alberto Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

Cláusula 17ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al licitador, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 18ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación requerirá a la licitadora que hubiese presentado la mejor oferta en cada parcela la siguiente documentación:

- 1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.*
- 2. D.N.I. y escritura de poder, bastanteadada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- 3. En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.*
- 4. Documentación que acredite la titularidad del inmueble objeto de la compraventa y certificado del Registro de la Propiedad actualizado para el caso de que lo presentado con anterioridad establezca algún tipo de carga o gravamen que no permita la escrituración de compraventa y su inscripción a nombre del Ayuntamiento. (EN EL CASO DE NO SER SUFICIENTE A ENTREGADA EN EL SOBRE B).*
- 5. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 6. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 7. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (León).*
- 8. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*
- 9. Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía definitiva que habrá de ser el original.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Cláusula 19ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En atención a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no procede la constitución de garantía definitiva al tratarse de un negocio jurídico privado.

Justificación: En la actualidad al estar excluidos los contratos patrimoniales de la Ley 9/2017 son los órganos de contratación de las entidades locales, quienes pueden establecer, en el marco de sus atribuciones, la exigencia de prestación de garantía a los licitadores o candidatos, tanto provisional como definitiva, sin que sean de aplicación las normas del régimen de garantías de la LCSP, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios Jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública puede, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento Jurídico, o a los principios de buena administración.

Cláusula 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, se llevará a cabo en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación.

La formalización de la enajenación se elevará a escritura pública.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus respectivas ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 22ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato en la cláusula 11, así como a las demás que correspondan al vendedor.

*Será por cuenta del arrendador las **obligaciones inherentes a la propiedad del inmueble**, impuestos tasas y las cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios, hasta la formalización del contrato. También se obliga al saneamiento y evicción de los referidos bienes.*

Serán de cuenta del vendedor, en su caso, los gastos de comunidad devengados hasta la firma del contrato. Para garantizar que se encuentra al corriente de pago de los gastos de comunidad, se entregará la certificación prevista en la [letra e\) del número 1 del art.9 de la Ley 49/1960](#), de 21 de julio de Propiedad Horizontal, antes del otorgamiento de escritura pública.

El vendedor, deberá de estar al corriente de pago con las Compañías suministradoras (agua, gas, electricidad...) a la fecha de firma del contrato. Será responsabilidad de la propiedad, asegurar el acceso al suministro de la instalación ante las compañías suministradoras.

El inmueble se pondrá a disposición del Ayuntamiento mediante la entrega de las llaves el día de la formalización del contrato. La puesta a disposición del local se constatará mediante la correspondiente acta de entrega, en la que se hará constar la adecuación del mismo a las condiciones y características que figuran en los pliegos y oferta propuesto como arrendador. El arrendador está obligado a la puesta a disposición del inmueble listo para ser utilizado en las condiciones y con las características indicadas en el PPT desde el primer la firma del contrato.

Cláusula 23ª.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIZACIONES.

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la puesta a disposición de la nave.

El incumplimiento de los plazos será penalizado con multas coercitivas de 100 € por cada día de retraso.

Cláusula 24ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Cláusula 25ª.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Villaquilambre como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apartado A

D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, del contrato de adquisición de una nave industrial para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que el inmueble ofertado está libre de cargas y gravámenes, no ostenta ninguna otra limitación que pueda impedir la transmisión, así como también se encuentra libre de arrendamientos.

Que es titular del pleno dominio de la misma (o bien formulan una oferta conjunta de nudos propietarios con usufructuarios que conformen la plena propiedad, indicándose en la oferta económica la participación en el precio final de venta).

Que el inmueble no cuenta con deudas de naturaleza tributaria y/o tasas (Impuesto sobre bienes Inmuebles, Tasa de Recogida de basura, Tasa de agua y alcantarillado y otros impuestos y tasas/tributos que habían podido grabarse).

Que el inmueble no tiene cargas urbanísticas incumplidas la fecha de terminación de presentación de ofertas, ni tiene inscrita sentencia o resolución administrativa por incumplimiento de la normativa urbanística.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

TERCERO.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

CUARTO.- *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO II

"El abajo firmante D/D^a. _____, mayor de edad, con D.N.I. n^o _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n^o _____, de fecha _____ y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicita tomar parte en esta licitación para adquisición de una nave industrial para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y HACE CONSTAR:

1^o. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

2^o. Que se compromete a formalizar, en las condiciones siguientes:

- **Precio de compra** (en letra y en cifra), más el I.V.A. correspondiente que es del 21 %.

Precio	IVA 21 %	Importe total

-**Metros cuadrados construidos de la nave:** (en letra y en cifra).....

-Antigüedad de la construcción.

Año construcción: (en letra y en cifra),

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE COMPRA DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Objeto del contrato

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la compra de una nave que posibilite el aparcamiento diurno y nocturno de vehículos y maquinarias municipales, así como el almacenamiento de material para los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios públicos.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA NAVE.

La nave deberá estar ubicada en suelo urbano clasificado como urbano directo, zona de ordenanza NA: Edificación en Naves según el PGOU vigente en el Ayuntamiento de Villaquilambre, disponer de una superficie mínima construida de 850 m², contar al menos con un acceso independiente que posibilite el acceso de vehículos de dimensiones de 3 metros de ancho y 4,5 metros de alto, patio con cerramiento y una superficie mínima 150 m², conexión con el sistema de abastecimiento municipal, conexión con el sistema de saneamiento municipal, conexión con el sistema de energía eléctrica, conexión con el sistema de telecomunicaciones, así como contar con acceso a todos los servicios, contar con zonas diferenciadas que permitan disponer de oficinas que posibilite la ubicación de al menos 4 puestos de trabajo administrativos, disponer de al menos aseos par ambos sexos y vestuarios, zona de almacenaje y zona para aparcar vehículos y maquinaria.

La nave deberá contar con licencia de obras y licencia ambiental, así como certificado final de obras y contará con las autorizaciones de industria necesarias para contratar al menos el agua y la electricidad, o al menos haber tenidos contratados dichos servicios.

PRECIO Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

El importe máximo de compra de la nave sin IVA, teniendo en cuenta la memoria de valoración obrante en el expediente y las actuales coyunturas económicas será de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €). El tipo de IVA aplicable en la actualidad es del 21 %. Con el actual tipo de IVA, el importe máximo será de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (338.800,00 €). Con este presupuesto y una superficie de nave construida de 850 m², se obtiene un presupuesto máximo por m² de 329,41 €/m², para una nave de 850 m² y una parcela de 1025 m².

El precio máximo de la Nave, podrá ser mejorado a la baja por el licitador.

FIANZA.

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta interviene el Secretario para manifestar:

”No hay consignación presupuestaria de acuerdo con lo informado por la Intervención. El expediente se tramitará en Régimen de tramitación anticipada sin que pueda adjudicarse hasta que exista consignación.”

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adquisición de una nave industrial para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación; **y en régimen de tramitación anticipada sin que pueda adjudicarse hasta que exista consignación.**

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas por los que ha de regirse la presente licitación.

Tercero.- Convocar el presente procedimiento de licitación, procediendo a la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en el perfil del contratante y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó el expediente para la contratación del Servicio de Nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2019 se adjudicó a la empresa ALCOSAGEMES S.L., con CIF B24701781, el contrato del servicio de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2019 se firmó el contrato administrativo.

CUARTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Marzo de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

***Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre adjudicado a la empresa ALCOSAGEMES S.L. con NIF: B24701781, con domicilio social en C/ Luis Carmona, nº 12-1ªA CP. 24002 LEON.*

***Segundo.-** La duración de la prórroga del contrato de Servicio de Nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, será de UN AÑO, del día 01 de Abril del año 2020 al 31 de Marzo del año 2021.*

***Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a EMPRESA ALCOSAGEMES S.L. con NIF: B24701781.*

Considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigieron la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Resultando que es intención del Ayuntamiento de Villaquilambre durante el presente año 2021, asumir la gestión del personal y para ello ha adquirido recientemente un programa de gestión de

nóminas, por lo que mientras se pone en marcha el servicio y durante un plazo máximo de 9 meses, procedería la prórroga del actual contrato con la empresa ALCOSAGEMES S.L., todo ello según lo dispuesto en la cláusula 7 del PCAP y de acuerdo con el art. 29 de la LCSP:

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los dos años. La prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, desde el día 01 de Abril de 2021 hasta que el ayuntamiento de Villaquilambre ponga en marcha el sistema de gestión de nóminas, y en todo caso, por un plazo máximo de 9 meses.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ALCOSAGEMES S.L. con NIF B24701781.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, desde el día 01 de Abril de 2021 hasta que el ayuntamiento de Villaquilambre ponga en marcha el sistema de gestión de nóminas, y en todo caso, por un plazo máximo de 9 meses.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ALCOSAGEMES S.L. con NIF B24701781.

6.- RECHAZO DE LA FACTURA Nº 21210309010300196 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021 POR IMPORTE DE 3.534,52 € CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EMITIDA POR LA EMPRESA, IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: RECHAZO DE LA FACTURA Nº 21210309010300196 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021 POR IMPORTE DE 3.534,52 € CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EMITIDA POR LA EMPRESA, IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de gas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Villaquilambre, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF A-61797536, adjudicataria del Lote 1 Castilla y León del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, por importe máximo de 83.372,09 €/año, IVA incluido y las siguientes tarifas:

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE		TARIFA DE ACCESO				Br (1)	Tc (2)
		3.1	3.2	3.3	3.4		
	Descuentos	0,1540	0,1540	0,1540	0,1540	56,756	0,9069
	Coefficientes X (c€/kWh x \$/€)	0,372203	0,372203	0,372203	0,372203		
	Coefficientes Y (c€/kWh x bbl/€)	0,030042					
	Coefficientes Z (c€/kWh)	3,9968	3,3829	2,7533	2,4421		
	Precio c€/kWh	4,9750	4,4557	3,9230	3,6598		
	Precio €/kWh	0,049750	0,044557	0,039230	0,036598		

SEGUNDO.- El plazo de duración del contrato basado es de un año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta tres años, con una duración máxima total incluidas las prórrogas de cuatro años, de acuerdo con lo señalado en la Cl 21.4 del PCAP.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación”.

Considerando que con fecha **11 de Marzo de 2021** y registro de entrada nº **AYTO/2021-2021/441**, por la empresa **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, con CIF: **ESA95758389**, se presenta factura Nº **21210309010300196**, de fecha **09 de Marzo de 2021**, por importe de **3.534,52 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gas natural.

Resultando que en el Informe del Técnico Municipal, se comprueba que desde el 9/07/2020 el Ayuntamiento cuenta con proveedor de gas natural con la industrial **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.** con CIF A-61797536, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME

Analizada la cuestión planteada se pone de manifiesto por el técnico que suscribe que desde el 9/07/2020, el Ayuntamiento cuenta con proveedor de gas natural con la industrial GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF A-61797536, estando incluido en el contrato indicado el suministro con CUPS ES0221080000732619LB correspondiente con el C.E.I.P. los Adiles, sito en la C/ Remesón, Prox22, Bajo de la localidad de Villaobispo de las Regueras.

Por lo que entiende este técnico que no procede el pago de la factura señalada en el asunto a la industrial IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF ESA95758389, por entenderse que no existe relación contractual de prestación de servicio."

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Rechazar la factura Nº 21210309010300196, de fecha 09 de Marzo de 2021, por importe de **3.534,52 €**, IVA incluido relativo al suministro de gas natural, emitida por la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389, por no existir relación contractual de prestación de servicio.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y Firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Rechazar la factura Nº 21210309010300196, de fecha 09 de Marzo de 2021, por importe de **3.534,52 €**, IVA incluido relativo al suministro de gas natural, emitida por la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389, por no existir relación contractual de prestación de servicio.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF: ESA95758389.

7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 39.916,24 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FEBRERO 2.021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE **39.916,24 €**, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FEBRERO 2.021.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
TARIFA		Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11,5480	8,3380	4,4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14,9140	9,9150	4,7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11,0080		5,5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11,0400		5,5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10,4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10,2930		

		COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
TARIFA				
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1,1916	1,1962	1,1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1,2143		1,1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1,2136		1,1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1,2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1,2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 39.916,24 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica FEBRERO 2021:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
25/02/2021	21210225040000097	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	550,33
25/02/2021	21210225040000096	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	26.743,13
25/02/2021	21210225040000100	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	6.656,43
25/02/2021	21210225040000098	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 11 DE FEBRERO DE 2021	4.460,25
25/02/2021	21210225040000099	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	1.506,10
TOTAL FACTURAS:				39.916,24

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 39.916,24 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica FEBRERO 2021, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
25/02/2021	21210225040000097	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	550,33
25/02/2021	21210225040000096	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	26.743,13
25/02/2021	21210225040000100	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	6.656,43
25/02/2021	21210225040000098	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 11 DE FEBRERO DE 2021	4.460,25
25/02/2021	21210225040000099	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	1.506,10

TOTAL FACTURAS:	39.916,24
-----------------	-----------

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

^^

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 39.916,24 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica FEBRERO 2021, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
25/02/2021	21210225040000097	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	550,33
25/02/2021	21210225040000096	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	26.743,13
25/02/2021	21210225040000100	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	6.656,43
25/02/2021	21210225040000098	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 11 DE FEBRERO DE 2021	4.460,25
25/02/2021	21210225040000099	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE FEBRERO DE 2021	1.506,10
			TOTAL FACTURAS:	39.916,24

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)